

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría – Caldas, veintiséis (26) de enero del dos mil
veinticuatro (2024)

Radicado 2023-00497-00
Auto Interlocutorio No. 078

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, que ha formulado a través de apoderada judicial el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR ATENAS** frente de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y CONSTRUCTORA I&O INVERSIONES Y OBRAS SAS** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

- a. Deberá allegar los certificados de representación e idoneidad de las entidades demandadas.
- b. Se deberán allegar los correos electrónicos de las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares.
- c. Deberá allegar un nuevo certificado de representación del Edificio Multifamiliar Atenas ya que el aportado con la demanda data de más de 6 meses de expedido.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, que ha formulado por el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR ATENAS** frente de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y CONSTRUCTORA I&O INVERSIONES y OBRAS SAS** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada **NATALI RAMÍREZ GARCÍA**, con T.P. 187.102 del C.S.J. como apoderada principal y a **LEIDY VANESSA VALLEJO ARISTIZÁBAL**, con T.P. 353-088 del CSJ y **MARÍA CAROLINA CASTELLANOS GONZÁLEZ**, con T.P. 348-820 del CSJ como asuplentes para que represente a la demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776d6a51364c82dfb10228a9ade86bee087c46c4b6bca9fa4f1fd6c45605bd8**

Documento generado en 26/01/2024 03:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>